



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

RECIBIDO C.N.E
12:38 03.04.2012

DAA N° 2.477/2011

REMITE INFORME FINAL N° 88, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA.

SANTIAGO, 30. MAR 2012. 018312

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento, copia del Informe Final N° 88, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en la Comisión Nacional de Energía.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
PRESENTE
PDO/mvrs.

RTE
ANTECED



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

INFORME FINAL

Comisión nacional de Energía

Número de Informe: 88/2011
30 de marzo de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

PMET 13090

INFORME FINAL N° 88, DE 2011, SOBRE
EXAMEN EFECTUADO EN LA COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA, CNE.

SANTIAGO, 30 MAR 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó un examen de cuentas a las operaciones relacionadas con los subtítulos 22 y 26, "Bienes y Servicios de Consumo" y "Otros Gastos Corrientes", respectivamente, en la Comisión Nacional de Energía, CNE, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Además, se revisaron los pagos del año 2009 de los mencionados rubros con contratos de prestaciones de servicios vigentes al cierre del citado período.

OBJETIVO

El análisis efectuado tuvo por finalidad verificar el correcto uso de los recursos asignados y el acatamiento de la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otros, lo dispuesto en los artículos 95 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General, y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control y en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

METODOLOGÍA

La auditoría se realizó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, incluidas las comprobaciones selectivas de los registros y documentos, entrevistas e indagaciones, así como la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
PSM/mvrs.

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

UNIVERSO Y MUESTRA

Durante el año 2010 los gastos de los subtítulos 22 y 26 en examen, ascendieron a \$ 886.076.000 y \$ 716.226.158, respectivamente, de los cuales se revisó una muestra de \$ 1.133.027.648, equivalente a 71% del total de los mismos.

Los pagos del año 2009 de los contratos de prestaciones de servicios vigentes al cierre del año 2010, alcanzaron la suma de \$ 2.274.908.048, cuya muestra representa el 54%, ascendente a \$ 1.232.445.720.

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Energía, CNE, fue creada mediante decreto ley N° 2.224, de 1978, actualmente modificado por la ley N° 20.402, que creó el Ministerio de Energía.

En conformidad a lo establecido en los artículos 84 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2006, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, le corresponde, además, cada cuatro años, dirigir y coordinar la elaboración del Estudio de Transmisión Troncal, ETT, para distintos escenarios de expansión de la generación e interconexiones con otros sistemas eléctricos. Asimismo, conforme al artículo 91, del precitado decreto con fuerza de ley N° 4, debe elaborar el Informe Técnico basado en los resultados del estudio antes citado y emitir el Plan de Expansión del Sistema Troncal. Todo lo anterior, de acuerdo a las especificaciones del decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Es importante hacer presente, que a la CNE le son aplicables las disposiciones contenidas en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a contar del 23 de septiembre de 1989, sus funcionarios se rigen por las normas del Estatuto Administrativo, según lo señalan los oficios N°s. 3.821 y 764, de 1990 y 1991, respectivamente, de esta Contraloría General.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Esta Contraloría General mediante oficio N° 51.963, de 2011, remitió a la Comisión Nacional de Energía el preinforme de observaciones N° 88, del mismo año, con el objeto que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones observadas. Al respecto, la Entidad ha dado respuesta a través del oficio Ord. N° 323, de 2011, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados para emitir el presente informe final.

Del examen practicado a las operaciones y documentación de respaldo, cabe informar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

1. ANÁLISIS CONTABLE PRESUPUESTARIO

La revisión y análisis contable de la información proveniente del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, comprendió la totalidad de los gastos registrados en los años 2009 y 2010, en las cuentas contables N^{os} 11102 y 11103, denominadas Banco del Estado y Bancos Sistema Financiero, en las cuentas corrientes que se indican:

CUENTA CONTABLE	CUENTA CORRIENTE	BANCO	DESTINO	MONTO 2009 ANALIZADO \$	MONTO 2010 ANALIZADO \$	MONTO TOTAL ANALIZADO \$
11102	9023143	Estado	Estudio Sistema Troncal	993.945.748	420.126.742	1.414.072.490
11102	9022961	Estado	Panel de Expertos		296.099.416	296.099.416
11103	1031058	Santander	Institucional	1.280.962.300	886.076.000	2.167.038.300
TOTAL				2.274.908.048	1.602.302.158	3.877.210.206

En el análisis no se observaron cifras o diferencias que destacar, sin embargo, producto del examen documental se verificaron cuatro convenios suscritos por la CNE para la realización de estudios clasificados en el subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, "Estudios e Investigaciones", por un monto total comprometido para el año 2009 de \$ 121.498.000 y \$ 80.000.000, para el año 2010, tal como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	CONVENIO	TOTAL COMPROMETIDO EN CONVENIO \$	MONTO IMPUTADO AL PRESUPUESTO 2009 \$	MONTO IMPUTADO AL PRESUPUESTO 2010 \$	MONTO IMPUTADO AL PRESUPUESTO 2011 \$
1624	29-12-2009	Fundación para la Transferencia Tecnológica	35.000.000	12.250.000	22.750.000	0
1305	30-11-2009	Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda.	50.000.000	15.000.000	35.000.000	0
1304	30-11-2009	KAS Mercado y Regulación S.A.	36.498.000	16.424.100	20.073.900	0
TOTAL PRESUPUESTO 2009			121.498.000	43.674.100	77.823.900	0
656	12-10-2010	KAS Mercado y Regulación S.A.	80.000.000		60.000.000	20.000.000
TOTAL PRESUPUESTO 2010			80.000.000	0	60.000.000	20.000.000

Al respecto, se verificó que en los citados actos administrativos N^{os} 656, 1304, 1305 y 1624, el numeral II de la parte resolutive, indica que una parte de los pagos comprometidos se imputará al presupuesto vigente a la fecha de la suscripción del convenio, y el resto al presupuesto del año siguiente.

Sobre el particular, resulta improcedente que la CNE impute un compromiso de pago a presupuestos del año siguiente por cuanto dichos actos administrativos requieren la existencia previa de disponibilidades presupuestarias, las cuales, a la fecha de la suscripción de estos convenios, no estaban autorizadas. Esta práctica, vulnera lo establecido en los artículos N^{os} 4, 9, 12 y 19 del decreto ley N^o 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que señala, en lo pertinente, que todos los gastos deben estar contemplados en el presupuesto vigente aprobado por ley para el respectivo año y que los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo a que pueden



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

alcanzar tanto los egresos o pagos efectivos como los compromisos u obligaciones devengadas que no se paguen en el respectivo ejercicio presupuestario.

En su oficio de respuesta, la CNE señala que la imputación de los montos se condicionó a la verificación de disponibilidades presupuestarias; no obstante, agrega que a partir de marzo de 2011 se tomaron medidas destinadas a eliminar el párrafo referido a imputación del gasto a presupuestos futuros. Asimismo, precisa, que en los contratos con vigencia a más de un año se incluirá la causal de término anticipado del contrato, cuando no se contemplen recursos en futuros ejercicios presupuestarios.

En atención a lo expuesto, esta Contraloría General da por subsanada la observación en esta oportunidad; sin perjuicio, que el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas será verificado en una próxima auditoría.

2. ESTUDIOS E INFORMES SOBRE EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL, STT

Sobre la materia, se verificó que en los años presupuestarios 2008, 2009 y 2010, la CNE suscribió convenios con las empresas KAS Mercado y Regulación S.A., Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda., Universidad de Chile y otras, para la realización de estudios que forman parte del Estudio de Transmisión Troncal encomendado al Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda.; del Informe Técnico; y del Plan de Expansión a cargo de la CNE, cuyo monto ascendió a la suma de \$ 870.298.000.

A continuación, se individualizan estos acuerdos, cuyo detalle se presenta en Anexo N° 1:

AÑO PRESUPUESTARIO 2010

NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN		MATERIA	MONTO \$
311	19-05-2010	Ingeniería Eléctrica Andes Ltda.	Determinación de áreas típicas de distribución y factores tarifarios eléctricos, analizar las actuales metodologías de cálculo y clasificación de los niveles de calidad del suministro.	25.000.000
600	21-09-2010	Consorcio Sigla S.A. y Elenconsult S.A.	Apoyar la elaboración del Informe Técnico que emite la CNE, sobre el Estudio de Transmisión Troncal, ETT, 2011-2014.	34.900.000
656	12-10-2010	Kas Mercado y Regulación S.A.	Estudio y análisis de necesidades de extensión del Sistema de Transmisión Troncal período 2011-2014.	80.000.000
723	29-10-2010	Kas Mercado y Regulación S.A.	Contrato Directo para la implementación del procedimiento de pago por uso de centrales generadoras de su transmisión eléctrica del Sistema de Transmisión Troncal.	12.000.000
655	12-10-2010	Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda.	Desarrollo y propuesta de metodología para calcular el costo de falla del sector eléctrico.	30.000.000
TOTAL				181.900.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

AÑOS PRESUPUESTARIOS 2008(*) Y 2009

NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN.	PROVEEDOR	MATERIA	MONTO \$
71	TR 4-6-2008	Consortio Synex Ingenieros Consultores Ltda.	Cálculo de los componentes del Valor Agregado de Distribución, VAD, cuatrienio noviembre 2008-noviembre 2012, VAD de las áreas típicas definidas por la CNE mediante un documento técnico y el estudio de costos de servicios asociados al suministro de electricidad de distribución "Asesorar a la CNE en eventuales discrepancias con el Panel de Expertos".	491.400.000
546	05-06-2009	Syster Ingeniería y Diseño S.A.	Estudio de falla de larga duración en el SING, propuesta de costo y formula de indexación.	30.000.000
972	23-09-2009	Universidad de Chile	Diagnóstico de modelos de planificación de expansión de los sistemas de generación del sector eléctrico, como apoyo para la modelación energética de corto y largo plazo de la CNE	10.500.000
767	27-10-2008	KAS Mercado y Regulación S.A.	Estudio de expansión del Sistema de Transmisión Troncal SIC en apoyo al Plan de Expansión de la CNE, período 2008-2009 considerando los proyectos eólicos y apoyo en el análisis de las discrepancias que se presentan al Panel de Expertos.	50.000.000
1304	30-11-2009	KAS Mercado y Regulación S.A.	Estudio y análisis de necesidades de extensión del Sistema de Transmisión Troncal SIC y SING 2009-2010, Plan de Extensión.	36.498.000
997	22-12-2008	KAS Mercado y Regulación S.A.	Proponer el reglamento para la fijación de precios de nudo eléctrico de corto y largo plazo y determinación costo de falla, proponer procedimientos para la determinación de la demanda realizada por la CNE.	30.000.000
1560	18-12-2009	Universidad de Chile	Estudio "Análisis y definición de criterios técnicos para evaluar el desarrollo de la demanda eléctrica de proyectos mineros en el SING y SIC y otras asesorías".	40.000.000
TOTAL				688.398.000

(*) Pagados 2009

Al respecto, cabe señalar que los servicios contratados constituyen funciones que el decreto ley N° 2.224, de 1978, ha encomendado a la Comisión Nacional de Energía, por lo que, deberían, en principio, ser realizados por servidores de dicho organismo público, sin que sea procedente que tales tareas las efectúen terceros (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 17.918, y 48.690, ambos de 2009, 7.023, de 2005 y 27.896, de 2003, todos de esta Contraloría General).

En su oficio de respuesta, la CNE precisa que su normativa orgánica faculta a la Comisión a contratar diversos estudios y servicios de apoyo, para el cumplimiento de sus funciones y de aquellas que se analizan respecto a la tarificación troncal, contenidas en el citado decreto con fuerza de ley N° 4, de 2006.

Agrega, que las funciones que la ley le asigna a la Comisión Nacional de Energía en materia de transmisión troncal provienen de la aludida Ley General de Servicios Eléctricos, las cuales se enmarcan dentro de un proceso complejo, con plazos de ejecución acotados, de alta exigencia técnica y con consecuencias económicas relevantes. Por lo anterior, la CNE no considera las contrataciones en comento, como una externalización de sus funciones, sino, por el contrario, como un apoyo necesario para el debido cumplimiento de las mismas.

Al respecto, informa lo que sigue:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

a) Una vez concluido el Estudio de Transmisión Troncal, ETT, la CNE tiene 45 días para elaborar el Informe Técnico basado en los resultados del mismo, valorar la totalidad de las instalaciones troncales SIC-SING, AVI, COMA y fórmulas de indexación, y someter las discrepancias al Panel de Expertos, por lo que, en atención a la relevancia que tiene el desarrollo del Sistema de Transmisión Troncal, su alta complejidad y el tiempo que dispone la Comisión para examinar el ETT y elaborar el Informe Técnico, que recoja y corrija adecuadamente los resultados de éste, es que contrató como apoyo al Consorcio Sigla S.A. y Eleconsult S.A., para apoyar la elaboración del Informe Técnico que emite la CNE, sobre el Estudio de Transmisión Troncal, ETT, 2011-2014, cuyo acuerdo fue aprobado por la citada resolución exenta N° 600, de 2010, para realizar un análisis de valoración de las instalaciones de transmisión troncal.

En esta materia, hace presente que el informe entregado por Consorcio Sigla S.A. y Eleconsult S.A. contiene el análisis de cada Sistema de Transmisión SIC y SING, la determinación del VATT, AVI, COMA y VAST, por cada tramo troncal, y el desarrollo del Plan de Expansión del Sistema Troncal, e incluye las nuevas ampliaciones por tramo, las cuales forman parte del Informe Técnico emitido por la CNE, sancionado por aludida resolución exenta N° 92, de 2011.

b) Sobre los estudios aprobados mediante las citadas resoluciones exentas N°s. 656, de 2010, 1304, de 2009 y 767, de 2008, para realizar el análisis de las necesidades de expansión del Sistema de Transmisión Troncal, STT, de los sectores SIC y SING de los años 2009, 2010 y 2011, la CNE señala que estos se suscribieron como apoyo en la revisión del Estudio de Transmisión Troncal, ETT, para la elaboración del Plan de Expansión que debe presentar la Comisión anualmente. Añade, que a partir de la propuesta de la Dirección de Peaje, la CNE cuenta sólo con 30 días para revisarla y elaborar dicho documento, cuya revisión no sólo considera el análisis de la propuesta de la Dirección de Peaje, sino que, además, otros desarrollos de expansión alternativos o complementarios, y su evaluación económica en escenarios diversos. En este contexto se contrataron los tres estudios a KAS Mercado y Regulación S.A.

Asimismo, informa que la realización de los informes cada cuatro años, requiere un uso intensivo de recursos computacionales y profesionales altamente calificados en diseño de redes y simulación del Sistema de Transmisión Troncal, STT, con el fin de evaluar las propuestas de los estudios, tarea que se debe efectuar conjuntamente con las demás funciones propias de la CNE.

Al respecto, agrega que en los informes emitidos por la empresa se detallan las instalaciones que integran el Sistema Troncal, las áreas de influencia común, el VATT, AVI y COMA por cada tramo y la identificación de las obras de ampliación, cuyo contenido formó parte de los Planes de Expansión 2007, 2009 y 2010, de responsabilidad de la CNE.

c) Acerca de los restantes contratos observados, la Comisión afirma que estos tratan materias relativas al segmento de generación y distribución de la transmisión, las cuales son distintas al STT, cuya contratación resulta una herramienta vital para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, en especial, con respecto a los procesos tarifarios del sistema troncal, que se desarrollan cada cuatro años e implica un aumento significativo en la carga de trabajo de sus profesionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

En cuanto al estudio contratado mediante la resolución N° 71, de 2008, señala que corresponde a la determinación del cálculo de los componentes del Valor Agregado de Distribución, VAD, en virtud de que el artículo 183 de la Ley General de Servicios Eléctricos, dispone que los componentes del VAD para cada área SIC y SING se calcularán sobre la base de un estudio de costos encargado por la Comisión a una empresa consultora.

Respecto del estudio contratado mediante la resolución exenta N° 311, de 2010, la CNE indica que éste se suscribió para someter al análisis de consultores expertos las actuales metodologías de cálculo empleadas por la Comisión en la determinación de áreas típicas de distribución y en el establecimiento de los parámetros tarifarios, con el objeto de revisar y perfeccionar las metodologías utilizadas.

Del convenio aprobado por resolución exenta N° 723, de 2010, la CNE señala que le corresponde determinar las instalaciones de los sistemas de transmisión de cada sistema eléctrico SIC y SING, así como el valor anual VAT de los mismos, por lo que, le encargó directamente a la empresa KAS Mercado y Regulación S.A. que implementara un módulo especial en el software OSE2000, el cual se utiliza para la determinación del valor anual de los sistemas de subtransmisión, en consideración a que la empresa es la propietaria del aludido programa de moldeamiento OSE2000.

Al respecto, indica que efectivamente el precitado programa OSE2000 denominado "Modelo de Planificación y Optimización del Sistema Eléctrico", fue desarrollado y licenciado por KAS Mercado y Regulación S.A., el cual la CNE lo ha utilizado desde el año 2001. Este modelo OSE2000 es empleado, entre otros, para las fijaciones de precios de tarifas, el precio de nudo, tarifas de subtransmisión y peajes de transmisión troncal, los cuales le corresponde determinar a la CNE.

Agrega, que adicionalmente la CNE solicitó en el mismo convenio, el análisis del dictamen del Panel de Expertos N 15, de 2009, sobre discrepancias que se originaron con la dictación de las bases técnicas elaboradas por la CNE, para la realización de los estudios que determinan el Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, VAST, para el cuadrienio 2011-2014.

En cuanto al estudio aprobado por la resolución exenta N° 997, de 2008, la Comisión señala que éste se suscribió para la fijación del precio de generación-transporte nudo a corto y largo plazo, con la finalidad de contar con un apoyo que sirviera de base para que la CNE elaborara el reglamento respectivo, cuya tarea le fue encomendada por la Ley General de Servicios Eléctricos en su artículo 181 y siguientes.

Sobre el particular, precisa que la CNE encomendó a KAS Mercado y Regulación S.A., una propuesta de reglamento, el cual le corresponde elaborar a la CNE, para la determinación de precios a nivel generación-transporte, esto es, el precio nudo de corto y largo plazo, la cual contribuyó a la revisión, recopilación y actualización de la normativa vigente en relación con la materia.

Acerca del estudio sancionado por la resolución exenta N° 546, de 2009, la CNE responde que éste se enmarcó en lo dispuesto en el inciso final, del artículo 276, del decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Sobre la resolución exenta N° 655, de 2010, la CNE indica que esta aprobó el desarrollo y propuesta de una metodología para calcular el costo de falla del sector eléctrico, con el objeto de unificar criterios respecto de los resultados de otros estudios con resultados disímiles.

La CNE avala dichas contrataciones, señalando que estas fueron celebradas bajo el amparo del citado decreto ley 2.224, de 1978, normativa que hasta antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley N° 20.402, autorizaba expresamente a la CNE a contratar estudios relacionados con el sector energético y de apoyo a sus funciones.

Asimismo, aclara que el artículo 9, del precitado decreto ley N° 2.224, de 1978, faculta a la CNE a ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato tendiente directa o indirectamente al cumplimiento de su objetivo y funciones.

En consecuencia, en atención a las explicaciones y nuevos argumentos entregados por la CNE, en esta oportunidad, que dicen relación con las consideraciones que se tuvieron en cuenta para efectuar las contrataciones, esta Contraloría General levanta integralmente las observaciones formuladas sobre la materia.

Respecto de la respuesta entregada por la Entidad sobre los contratos sancionados por las aludidas resoluciones exentas N°s 972 y 1.560, ambas de 2009, de la CNE, por \$ 50.500.000, corresponde manifestar que es analizada en el acápite N° 5, del presente informe.

3. PANEL DE EXPERTOS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL, STT.

El Panel de Expertos fue creado mediante la ley N° 19.940, que introduce modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería y su competencia está regulada básicamente en los artículos 208 al 212 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2006, al que le corresponde principalmente, emitir dictámenes sobre determinadas materias en discrepancia que se suscitan en el sector eléctrico. Sus integrantes, que se detallan en Anexo N° 2, fueron nombrados por las resoluciones exentas N°s 43, de 2007; 28, de 2007; y 344, de 2010, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y del Ministerio de Energía, respectivamente.

Corresponde informar que el artículo 209 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2006, ya citado, establece las incompatibilidades a que están afectos los integrantes del Panel con la condición de funcionario público y también con la calidad de director, gerente, trabajador dependiente, asesor independiente, y también con la condición de tenedor, poseedor o propietario de acciones o derechos, por sí o a través de una persona jurídica, de empresas generadoras, transmisoras, comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica, sean o no concesionarias, o de sus matrices, filiales o coligadas. Asimismo, señala que dichas incompatibilidades se mantendrán hasta un año después de haber terminado el período del integrante de que se trate.

Sobre la materia, cabe manifestar que durante el transcurso de la presente auditoría no fue posible obtener mayores antecedentes, que permitan comprobar la inexistencia de incompatibilidades de aquellos integrantes del Panel de Expertos que han cesado en el cargo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

En su oficio de respuesta, la Comisión señala, en síntesis, que actualmente el nombramiento lo efectúa el Ministerio de Energía y que las incompatibilidades están reguladas en el artículo 209, de la Ley General de Servicios Eléctricos, y en los artículos 5 y 6, del decreto N° 181, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamento del Panel de Expertos. Además, manifiesta que dichas limitaciones se aplican a partir del nombramiento y hasta un año después del término de su período, agregando, que la función de la CNE, en esta materia, es esencialmente coordinadora.

Añade, que los miembros del Panel son designados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante concurso público de antecedentes, fundado en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. Precisa, que sólo en la materialización del acto administrativo participa en la actualidad el Ministerio de Energía, anteriormente era el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En consideración a los nuevos antecedentes proporcionados por la Comisión Nacional de Energía, esta Contraloría General da por superada la observación formulada.

4. CONVENIO CON UN ORGANISMO INTERNACIONAL

La CNE celebró un convenio con la Agencia Internacional de Energía, AIE, con el objeto de efectuar un aporte voluntario para la realización de un estudio sobre la Situación Energética de Chile, el cual fue suscrito entre el Director Ejecutivo de la AIE, don Nobuo Tanaka, el Ministro de Energía, don Marcelo Tokman Ramos y el Secretario Ejecutivo de la CNE de la época, don Rodrigo Iglesias Acuña, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

La primera parte del estudio se aprobó por resolución exenta N° 744, de 2008, de la CNE comprometiendo una contribución voluntaria de 67.000 euros. La segunda parte del mismo se autorizó mediante resolución exenta N° 28, de 2009, con un aporte voluntario de 208.000 euros, comprometiéndose a publicar el libro In Depth Review of Chile, Evaluación en Profundidad de la Situación Energética de Chile.

CONVENIO CON LA INTERNATIONAL ENERGY AGENCY, HEREAFTER THE IEA

RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	OBJETIVO	MONTO \$
744	9-10-2008	Parte I. Aporte voluntario para que la AIE evaluara la Situación Energética de Chile 67.000 euros (t/c 669,94)	44.885.908
28	07-01-2009	Parte II. Aporte voluntario para que la AIE evaluara la Situación Energética de Chile 208.000 euros (t/c 826,056)	171.819.648
TOTAL			216.705.556

El aporte voluntario total ascendió a 275.000 euros, que al tipo de cambio de la fecha de cada resolución, equivale a la data a \$ 216.705.556, suma registrada en el subtítulo 22, ítem 11, asignación 001.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Sobre el tema, corresponde señalar que no consta la fuente normativa conforme la cual se autorizó a la CNE, a efectuar donaciones o aportes voluntarios de esta naturaleza en desmedro de su presupuesto fiscal.

En su oficio de respuesta, la CNE expresa, en síntesis, que los convenios se suscribieron en uso de sus facultades contenidas en los artículos 6 y 9, del aludido decreto ley N° 2.224, de 1978, vigente en la época que esa Comisión solicitó la asesoría de la AIE, para llevar a cabo una evaluación en profundidad del Sector energético de Chile, las cuales fueron complementadas con los Acuerdos del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Energía de fecha 6 de marzo y 24 de noviembre, ambos del año 2008.

Agrega, que presupuestariamente los gastos que irrogaron ambos convenios se imputaron al subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, "Estudios e Investigaciones", de las leyes de Presupuestos para los años 2008 y 2009, por tanto, señala que los pagos realizados por la CNE se efectuaron por la prestación de servicios, es decir, la nominación de aporte voluntario dice relación con el procedimiento de financiamiento y no con el carácter de donación.

En efecto, los programas de trabajo de la AIE son financiados a través de 2 mecanismos, esto es, un presupuesto básico y las contribuciones voluntarias, las que están destinadas a financiar la ejecución proyectos o estudios, cuya denominación es para diferenciarlas de las cooperaciones obligatorias que los países miembros deben efectuar para solventar el funcionamiento ordinario de la Agencia.

En atención a las explicaciones dadas por la CNE, y a los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad, esta Contraloría General levanta la observación formulada.

5. CONTRATOS DE SERVICIOS FUNDADOS EN LA LEY N° 18.803

La CNE suscribió con la Universidad de Chile, convenios de prestación de servicios por un monto de \$ 80.500.000, basados en la ley N° 18.803, que autoriza a los servicios públicos la celebración de contratos para acciones de apoyo.

Para el efecto, se contrató la elaboración de un diagnóstico de modelos de planificación de expansión de los sistemas de generación del sector eléctrico, como apoyo para la modelación energética de corto y largo plazo de la CNE, además de otros servicios similares, los cuales no cumplen con las características de las acciones de apoyo que señala la precitada ley N° 18.803.

NÚMERO RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	MATERIA	MONTO \$
395	23-04-2009	Carga del modelo de proyección de la demanda energética global MAED.	30.000.000
972	23-09-2009	Diagnóstico de modelos de planificación de expansión de los sistemas de generación del sector eléctrico, como apoyo para la modelación energética de corto y largo plazo de la CNE.	10.500.000
1560	18-12-2009	Estudio "Análisis y definición de criterios técnicos para evaluar el desarrollo de la demanda eléctrica de proyectos mineros en el SING y SIC y otras asesorías".	40.000.000
TOTAL			80.500.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Al respecto, cabe señalar que en el marco de dicha ley, los servicios públicos regidos por el Título II, de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, pueden encomendar acciones de apoyo siempre que éstas no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades, tales como: recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes, procesamiento computacional, cobranzas, conservación y reparación de bienes inmuebles, aseo y otros servicios auxiliares análogos, lo que no ocurrió en la especie.

La Comisión Nacional de Energía, en su oficio de respuesta, expone que los servicios contratados con la Universidad de Chile correspondieron a estudios de modelos computacionales y matemáticos que entregan proyecciones de demanda energética y sistemas de transmisión troncal.

Específicamente, sobre el estudio contratado mediante la aludida resolución exenta N° 972, de 2009, señala que éste fue requerido como herramienta de apoyo para el modelamiento de la oferta, demanda y expansión eléctrica, tarea encomendada a la Comisión, cuyo estudio consideró un levantamiento de fichas de los modelos existentes, su clasificación, evaluación y recomendaciones.

Del contrato aprobado por la citada resolución exenta N° 1.560, de 2009, la CNE informa que las tareas encomendadas a la Universidad de Chile, se refieren a una Asesoría, que comprende las tareas específicas que se detallan a continuación:

- Recopilar información sobre modelos de planificación de sistemas de transmisión e identificar las alternativas y conceptos que puedan ser analizados y que la actual modelación del STT no considera.
- Analizar y definir los criterios técnicos, para evaluar el desarrollo de la demanda eléctrica de proyectos mineros en el SING y SIC
- Desarrollar una propuesta metodológica para evaluar y calcular el costo de falla de los hidrocarburos.
- Recolectar información para conceptualizar la problemática de la recuperación eficiente de los costos de proyectos de stock de seguridad

Además, añade que el estudio aprobado por la referida resolución exenta N° 395, de 2009, consistió en cargar el modelo matemático MAED, que corresponde a un patrón de análisis de la demanda energética a largo plazo. En este caso, se encomendó a la Universidad de Chile construir la base de datos de variables cargadas en el mencionado modelo, hacer proyecciones, plantear escenarios alternativos, realizar análisis de sensibilidad y curvas de carga para los sistemas SIC y SING, asimismo, proyectar los flujos de carga de energía (toneladas-kilómetros) del país, entre otros.

Por último, la Comisión manifiesta que los trabajos en comento, implicaron la recopilación, preparación, revisión, análisis y evaluación de antecedentes, por lo que dichas tareas corresponden a procesamiento de datos que no constituyen ejercicio de las potestades y que corresponden a acciones complementarias de apoyo de la aludida ley N° 18.803.

Al respecto, este Organismo de Control precisa que algunos de los servicios contratados por la CNE con la Universidad de Chile, cuyo pago ascendió a \$ 80.500.000, no corresponden al concepto de acciones de apoyo, ni a labores de procesamiento de datos, previstas en el precitado cuerpo legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

Asimismo, es importante aclarar que el modelo MAED es un software de simulación de energía de un país o región a mediano plazo, el cual requiere para su ejecución que el usuario recolecte y compile los datos de entrada e introduzca la descripción del escenario, cuyos módulos de salida informan lo siguiente:

- Los cambios estructurales en la demanda de energía en los distintos escenarios.
- Calcular y proyectar la demanda de energía final por sector energético y distintos escenarios.
- Cálculos de demanda de electricidad horaria e intensidad energética.
- Curvas de duración de carga para períodos específicos del año y por sector.
- Evolución histórica de la demanda de energía.
- Cálculos demográficos, macroeconómicos, de tendencias de la demanda, entre otros.

Este programa es distribuido por el Organismo Internacional de Energía Atómica, OIEA, en apoyo a sus estados miembros, como el caso de Chile, que opera bajo el programa Microsoft Excel en Windows y se copia desde cualquier dispositivo donde este almacenado, el cual no tiene relación con el procesamiento de datos.

De acuerdo a lo expresado, considerando los argumentos entregados por la Comisión, este Organismo de Control levanta parcialmente lo observado; no obstante, en lo sucesivo, esa Entidad debe realizar las contrataciones con sujeción estricta a la normativa vigente, lo que será verificado en una próxima auditoría.

CONCLUSIONES

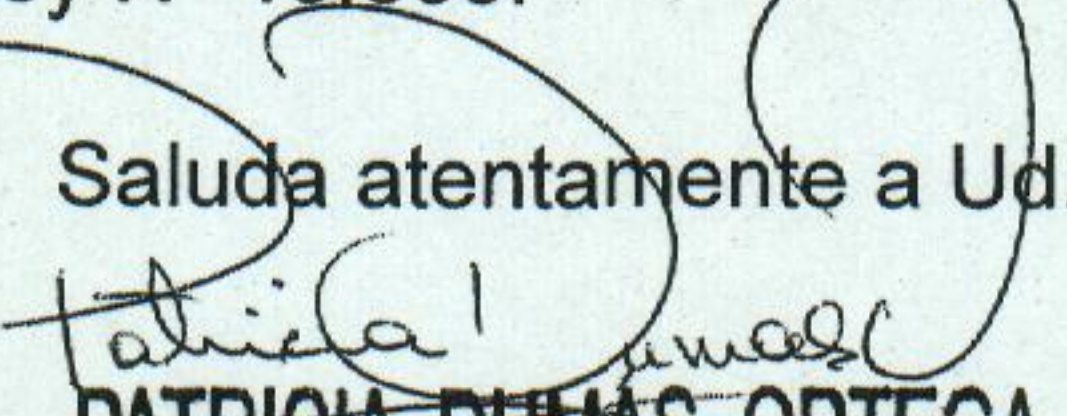
En mérito de lo expuesto en el presente informe, cabe concluir que la Comisión Nacional de Energía ha dado respuesta y comunicado acciones que han permitido salvar las observaciones formuladas, cuya efectividad será verificada en una próxima auditoría a la Entidad.

No obstante lo anterior, la CNE deberá adoptar, a lo menos, las siguientes medidas:

1. Dictar las respectivas resoluciones con la imputación de gastos al presupuesto vigente, y contabilizar como devengados, al 31 de diciembre de cada año, sólo aquellos servicios efectivamente prestados y que generan obligaciones de pago a esa fecha.

2. Dar estricto cumplimiento, en lo sucesivo, a lo manifestado en la jurisprudencia vigente contenida, entre otros, en dictámenes N°s 23.325, de 1998; 27.896, 2003; 7.023, de 2005; y 17.918, de 2009, todos de esta Contraloría General, en relación al numeral 5 de este informe, sobre los contratos de servicios fundados en la ley N° 18.803.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA DUMAS ORTEGA

Jefa Área de Hacienda, Economía
y Fomento Productivo
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO N° 1

CONTRATOS SUSCRITOS POR LA CNE PARA ESTUDIOS SOBRE EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL

CONTRATOS CELEBRADOS EN EL AÑO 2010

- ✓ Contrato con Ingeniería Eléctrica Andes Ltda., aprobado por resolución exenta N° 311, de 19 de mayo de 2010.

Objetivos

- Analizar las actuales metodologías de cálculo empleadas en las áreas típicas de distribución.
- Proponer e implementar propuesta de las áreas típicas de distribución y factores tarifarios eléctricos.
- Analizar las actuales metodologías de cálculo y clasificación de niveles de calidad del suministro.

- ✓ Contrato con el Consorcio SIGLA S.A. y Elenconsult S.A., aprobado por resolución exenta N° 600, de 21 septiembre de 2010.

Objetivos

- Análisis y revisión de la valoración de instalaciones de transmisión troncal relativa a las instalaciones existentes que integran el sistema troncal.
- Análisis y revisión de la valoración anual de las instalaciones de retransmisión troncal por tramo VATT, el área de influencia común, el AVI y CPMA de esas instalaciones y las fórmulas de indexación establecidas en el estudio de transmisión troncal.
- Apoyo y estudio de las discrepancias que se presenten al panel de expertos.
- Proponer una estrategia de revisión del estudio de transmisión troncal y de sus beneficios.

- ✓ Contrato con KAS Mercado y Regulación S.A., aprobado por resolución exenta N° 656, de 12 de octubre 2010, suscrito para el estudio y análisis de necesidades de expansión del sistema de transmisión troncal SIC y SING 2011-2014.

Objetivos

- Analizar las necesidades de expansión del sistema de transmisión troncal del SIC y SING como apoyo del estudio de transmisión troncal, ETT, SIC y SING 2011-2014.
- Revisión de la propuesta de expansión anual del sistema de transmisión troncal SIC y SING 2010-2011, emitida por la Dirección de Peajes, DP.
- Análisis y revisión de la valoración de instalaciones de transmisión troncal en apoyo a la elaboración del informe técnico basado en el estudio de transmisión troncal de la CNE, relativo a las instalaciones existentes que integran el sistema troncal, el área de influencia común, el AVI y COMA de esas instalaciones y las fórmulas de indexación.
- Apoyo y estudio de discrepancias que se presenten al panel de expertos.
- Proponer una estrategia de revisión del ETT y de sus beneficios.

- ✓ Contrato con KAS Mercado y Regulación S.A., aprobado por resolución exenta N° 723, de 29 de octubre 2010.

Objetivos

- Análisis de las discrepancias del panel de expertos.
- Propuesta metodológica e identificación de los aspectos relevantes para el establecimiento del pago de generadores por el uso de los sistemas de subtransmisión.
- Implementación del procedimiento de pago por uso de centrales generadoras de los sistemas de subtransmisión eléctrica del Sistema de Transmisión Troncal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

- ✓ Contrato con SYNEX Ingenieros Consultores Ltda., aprobado por resolución exenta N° 655, de 12 de octubre 2010.

Objetivos

- Revisar el fundamento conceptual y la metodología de cálculo del costo de falla de larga duración.
- Desarrollar el fundamento conceptual y la metodología de cálculo del costo de falla de corta duración.
- Interacción del costo de falla de corto y largo plazo.
- Propuesta de metodología para calcular el costo de falla en el sector eléctrico.
- Valorización de transferencias y compensaciones en el mercado eléctrico.
- Diseño de los sistemas de transmisión.

CONTRATOS CELEBRADOS EL AÑO 2009

- ✓ Contrato con SYNEX Ingenieros Consultores Ltda. y Mercados Energéticos Consultores S.A., aprobado por resolución afecta N° 71, con Toma de Razón el 4 de junio de 2008.

Objetivos

- Estudio para el cálculo de los componentes del Valor Agregado de Distribución, VAD, cuatrienio noviembre de 2008 a noviembre de 2012, y estudio de costos de servicios asociados al suministro de electricidad de distribución.
 - Dimensionar, revisar y hacer una nueva determinación de los componentes de costo de una empresa distribuidora modelo eficiente del país, en cada una de las áreas típicas de distribución que se encuentran definidas por la CNE en el documento técnico emitido de acuerdo al artículo 188 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2006, definición de áreas de distribución típicas bases para el cálculo de los componentes del VAD.
 - Asesorar a la CNE en eventuales discrepancias con el panel de expertos.
- ✓ Contrato con Syster Ingeniería y Diseño S.A., aprobado por resolución exenta N° 546, de 5 de junio del 2009.

Objetivo

- Hacer un estudio de costo de falla de larga duración en el SING, entregar una propuesta de costo y determinar una fórmula de indexación del costo de falla.
- ✓ Contrato con la Universidad de Chile, aprobado por resolución exenta N° 972, de 23 del septiembre 2009.

Objetivo:

- Elaborar un diagnóstico de modelos de planificación de expansión de los sistemas de generación para el sector eléctrico, como apoyo a la CNE para la modelación energética de corto y largo plazo.
- ✓ Contrato con KAS Mercados y Regulaciones S.A., aprobado por resolución exenta N° 767, de 27 octubre de 2008.

Objetivos

- Apoyo a la elaboración del plan de extensión anual que debe presentar la CNE en el periodo 2008-2009, considerando los proyectos eólicos en la costa de la Región de Coquimbo.
- Evaluar los requerimientos técnicos del STT, basada en energía eólica.
- Apoyo en el análisis y estudio de las discrepancias que se presenten al panel de expertos 2008-2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

- ✓ Contrato con KAS Mercado y Regulación S.A., aprobado por resolución exenta N° 1304, de 30 de noviembre 2009.

Objetivos

- Analizar las necesidades de expansión del sistema de transmisión troncal del SIC y SING en apoyo al estudio anual de transmisión troncal.
- Revisión de la propuesta de expansión anual del sistema de transmisión troncal SIC y SING 2009-2010.
- Análisis y revisión de la valoración de instalaciones de transmisión troncal VATT, en apoyo a la elaboración del Informe Técnico, basado en el Estudio de Transmisión Troncal encomendado, relativo a las instalaciones existentes que integran el STT, el área de influencia común, el AVI y COMA de esas instalaciones y las fórmulas de indexación.
- Apoyo y estudio de discrepancias que se presenten al panel de expertos.
- Proponer una estrategia de revisión del estudio de transmisión troncal y de sus beneficios.

- ✓ Contrato con KAS Mercado y Regulación S.A., aprobado por resolución exenta N° 997, de 22 de diciembre 2008.

Objetivos

- Determinación del costo de falla de larga duración de los sistemas interconectados.
- Proponer procedimientos para la determinación de la demanda de electricidad como apoyo al estudio anual de la demanda que realiza la CNE.
- Determinación del precio equivalente.
- Procedimientos de indexación.
- Proponer un reglamento para la fijación de precios de nudo de corto plazo y largo plazo.

- ✓ Contrato con la Universidad de Chile, aprobado por resolución exenta N° 1560, de 18 de diciembre 2009.

Objetivos

- Elaborar herramientas de criterios técnicos y económicos para la identificación de expansión del STT.
- Análisis y definición de criterios técnicos y económicos para evaluar la demanda eléctrica SING y SIC.
- Propuesta de metodología para calcular el costo de falla del suministro de hidrocarburos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO

ANEXO N° 2

INTEGRANTES DEL PANEL DE EXPERTOS

NÚMERO RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES	PERÍODOS
43	15-7-2004	Ignacio Alarcón Arias	2004-2007
		Guillermo Espinosa Ihnen	2004-2016
		Ronald Fischer Barkan	2004-2010
		Alejandro Jadresic Marinovic	2004-2010
		Rodrigo Palma Behnke	2004-2007
		Enrique Sepúlveda Rodríguez	2004-2016
		Alejandro Vergara Blanco	2004-2007
		José Manuel Ojeda Rosas	2004-2010
		Germán Augusto Henríquez Véliz	2007-2016
28	17-07-2007	Luis Santiago Vargas Díaz	2007-2013
		Pablo José Serra Banfi	2007-2013
		Blanca María Palumbo Ossa	2007-2013
		Rodrigo Iglesias Acuña	2010-2016
344	14-07-2010	Francisco Agüero Vargas	2010-2016